



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion del Credito con IAPV

A: Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 52/2026; la Resolución de Directorio IAPV N° 520/2026; y la operatoria de asistencia financiera gestionada ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos para la construcción de quince (15) viviendas en la ciudad de Crespo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 52/2026 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Crespo

autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar una operatoria de crédito con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, destinada al financiamiento de la construcción de quince (15) viviendas;

Que por Resolución de Directorio IAPV N° 520/2026 se aprobó la asistencia financiera a favor de la Municipalidad de Crespo, en el marco del Programa “AHORA TU HOGAR” – Línea de Acción 2 – Operatoria 2.3 “Asistencia Técnica y Financiera a Municipios, Comunas y/o Entidades Intermedias para la construcción de soluciones habitacionales”, por la cantidad total de SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRÉS UNIDADES DE VIVIENDA (649.936,23 UVI);

Que la citada Resolución establece las condiciones de la asistencia financiera, su plazo de amortización, modalidad de desembolso y garantía;

Que corresponde, en consecuencia, aprobar la operatoria y aceptar expresamente las condiciones establecidas por el organismo otorgante;

Que asimismo resulta necesario designar a los funcionarios municipales encargados de la instrumentación y suscripción de la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la operatoria;

Que el presente se dicta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia para la autorización de operaciones de crédito público municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N° 52/2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la operatoria de asistencia financiera a concertarse entre la MUNICIPALIDAD DE CRESPO y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (IAPV), en el marco del Programa “AHORA TU HOGAR” – Línea de Acción 2 – Operatoria 2.3 “Asistencia Técnica y Financiera a Municipios, Comunas y/o Entidades Intermedias para la construcción de soluciones habitacionales”, destinada al financiamiento de la construcción de quince (15) viviendas en la ciudad de Crespo, de conformidad con la

Ordenanza N° 52/2026 y la Resolución de Directorio IAPV N° 520/2026.

Art. 2°.- Acéptanse las condiciones de la asistencia financiera aprobada mediante Resolución de Directorio IAPV N° 520/2026, por la suma total de SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRÉS UNIDADES DE VIVIENDA (649.936,23 UVI), a amortizar en sesenta (60) cuotas iguales y consecutivas, con más los gastos administrativos correspondientes, garantizándose el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operatoria mediante la afectación de los recursos coparticipables de la Municipalidad de Crespo durante todo el plazo de amortización.

Asimismo, el financiamiento será desembolsado mediante un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) previo al inicio de la obra; un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) al alcanzarse un avance de obra del treinta y cinco por ciento (35 %); y un último desembolso equivalente al veinte por ciento (20 %) al alcanzarse un avance de obra del setenta y cinco por ciento (75 %), conforme a las condiciones establecidas por el organismo otorgante.

Art. 3°.- Desígnanse como funcionarios encargados de la instrumentación y suscripción de la documentación relacionada con la operatoria a Evangelina Schmitd, D.N.I. N° 31.201.641, en su carácter de Secretaria de Economía, Hacienda y Producción de la Municipalidad de Crespo, y a Bettina Hofer, D.N.I. N° 35.028.939, en su carácter de Secretaria de Infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de Crespo, quienes quedan facultadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir el Contrato de Mutuo y demás instrumentos y documentación necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria.

Art. 4°.- Dispónese que las áreas municipales competentes adopten las medidas administrativas, presupuestarias, contables y financieras necesarias para la instrumentación y ejecución de la operatoria aprobada por el presente.

Art. 5°.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción y a Contaduría Municipal, a sus efectos.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y

Producción.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sin otro particular saluda atte.